



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

**DECRETO NÚMERO 1463 DE 2023**

**5 SEP 2023**

Por el cual se hace un nombramiento en propiedad, de acuerdo con las disposiciones del numeral 3º del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, en el Círculo Notarial de Bucaramanga - Santander

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, y

**CONSIDERANDO**

Que según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970 los notarios de primera categoría serán nombrados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 2015, establece que la renuncia aceptada de un notario es causal de falta absoluta.

Que la Notaría Octava (8) del Círculo Notarial de Bucaramanga - Santander, quedó vacante por la renuncia aceptada de su titular, el señor Manuel Salvador Vega Niño, efectuado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 0111 del 26 de enero de 2023.

Que en cumplimiento de las disposiciones del numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, el Superintendente de Notariado y Registro, el 6 de febrero de 2023 certificó la vacancia de la Notaría Octava (8) del Círculo Notarial de Bucaramanga - Santander, por generarse la falta absoluta del Notario, bajo la causal descrita en el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 2015, esto es, la renuncia aceptada de su titular.

Que el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro mediante oficio SNR2023IE001514 de 6 de febrero de 2023, remitió a la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial la certificación de vacancia de la Notaría Octava (8) del Círculo Notarial de Bucaramanga - Santander, "(...) para que dicho despacho sea ofertado en Derecho de Preferencia (...)"

Que el Consejo Superior de la Carrera Notarial en sesión celebrada el 19 de octubre de 2022, asumió la decisión de dar aplicación al derecho de preferencia establecido en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, facultando a la Secretaría Técnica para que adelante el procedimiento operativo desde la publicación de la vacancia hasta la comunicación dirigida al nominador correspondiente para que proceda con el trámite de expedición de los actos administrativos tendientes al nombramiento, confirmación y posesión del notario con mejor derecho, frente a las notarías que queden vacantes.

Que atendiendo a los lineamientos operativos aprobados por el Consejo Superior de la Carrera Notarial en sesión de 19 de octubre de 2022, la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, el 22 de febrero de 2023 publicó la certificación de vacancia de la Notaría Octava (8) del Círculo Notarial de Bucaramanga - Santander, con el fin de que los Notarios de carrera interesados en ejercer el derecho de preferencia, presentaran sus

Continuación del Decreto "Por el cual se hace un nombramiento en propiedad, de acuerdo con las disposiciones del numeral 3º del artículo 178 del Decreto 960 de 1970, en el Círculo Notarial de Bucaramanga - Santander"

solicitudes, tal como consta en la certificación expedida por la Secretaría Técnica el 17 de julio de 2023.

Que de conformidad con las disposiciones del numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, los notarios que han ingresado a la carrera notarial tienen, entre otras prerrogativas, *"preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político - administrativa, otra Notaría de la misma categoría que se encuentre vacante"*.

Que según consta en la certificación expedida el 17 de julio de 2023 por la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, el 23 de febrero de 2023 inició el trámite de recepción de solicitudes de ejercicio del derecho de preferencia formuladas por los notarios de carrera, para proveer el cargo de notario en la Notaría Octava (8) del Círculo Notarial de Bucaramanga - Santander, atendiendo a los lineamientos operativos aprobados por el Consejo Superior de la Carrera Notarial en sesión del 19 de octubre de 2022.

Que según consta en la certificación en referencia, los señores (i) Notario Segundo (2) de Vélez - **CESAR AUGUSTO BEDOYA BEDOYA** y (ii) Notario Primero de Vélez - **FREDY IGNACIO RIVERA MURILLO**, quienes se encuentran *"dentro de la misma circunscripción político - administrativa"* y pertenecen *"a la misma categoría de la Notaría que se encuentra vacante"*, formularon el 28 de febrero y 06 de marzo de 2023, respectivamente, solicitudes para ocupar en ejercicio del derecho de preferencia, la Notaría Octava (8) del Círculo Notarial de Bucaramanga - Santander.

Que conforme a los lineamientos operativos dados por el Consejo Superior de la Carrera Notarial a la Secretaría Técnica frente a aquellos casos en los que se presenten dos o más solicitudes de preferencia, el notario con mejor derecho será aquel que haya obtenido la mejor calificación en la lista de elegibles del último concurso de méritos que le permitió al notario ingresar a la categoría que actualmente ocupa.

Que según consta en la certificación del 17 de abril de 2023 expedida por la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, el orden de los puntajes obtenidos en la lista de elegibles del último concurso de méritos que les permitió ingresar a la categoría que actualmente ocupan los notarios que cumplen con los presupuestos establecidos en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, interesados en ejercer el derecho de preferencia respecto de la Notaría Octava (8) del Círculo Notarial de Bucaramanga - Santander, es el siguiente:

	<b>NOMBRE DEL NOTARIO</b>	<b>CONCURSO</b>	<b>NOTARÍA</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>1</b>	Cesar Augusto Bedoya Bedoya	2015	Segunda (2) Vélez - Santander	77.302
<b>2</b>	Fredy Ignacio Rivera Murillo	2015	Primera (1) de Vélez - Santander	75.714

Que en la referida certificación la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial concluyó que *"para proveer la vacante generada en la Notaría Octava (8) del Círculo Notarial de Bucaramanga - Santander, será postulado el señor Cesar Augusto Bedoya Bedoya, Notario Segundo (2) del Círculo Notarial de Vélez - Santander"*.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1063 de 25 de junio de 2018 nombró en propiedad al señor Cesar Augusto Bedoya Bedoya en el cargo de Notario Segundo (2) del Círculo Notarial de Vélez - Santander.

Que según consta en la certificación de 17 de julio de 2023, el señor Cesar Augusto Bedoya Bedoya, Notario Segundo (2) del Círculo Notarial de Vélez - Santander, aceptó la

Continuación del Decreto "Por el cual se hace un nombramiento en propiedad, de acuerdo con las disposiciones del numeral 3º del artículo 178 del Decreto 960 de 1970, en el Círculo Notarial de Bucaramanga - Santander"

postulación al cargo de Notario Octavo (8) del Círculo Notarial de Bucaramanga – Santander mediante oficio enviado a través de correo electrónico de 19 de abril de 2023.

Que en la referida certificación consta que, la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial mediante oficio OAJ – 693 / SNR2023EE038214 de 24 de abril enviado a través de correo electrónico a los 26 días del mismo y año, solicitó documentos al señor Cesar Augusto Bedoya Bedoya, Notario Segundo (2) del Círculo Notarial de Vélez – Santander, para su designación como Notario Octavo (8) del Círculo Notarial de Bucaramanga - Santander, en virtud del derecho de preferencia establecido en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, mediante oficio OAJ – 962 / SNR2023EE047969 de 11 de julio de 2023 enviado a través de correo electrónico de 13 julio de 2023, solicitó al señor Cesar Augusto Bedoya Bedoya, Notario Segundo (2) del Círculo Notarial de Vélez – Santander, ajustar la documentación para su nombramiento, quien mediante correos electrónicos de 13 y 14 de julio de 2023, aportó la totalidad de documentos para su designación como Notario Octavo (8) del Círculo Notarial de Bucaramanga - Santander, tal como consta en la referida certificación del 17 de julio de 2023.

Que adelantado el procedimiento operativo para el ejercicio del derecho de preferencia previsto en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Carrera Notarial en sesión del 19 de octubre de 2022, la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial concluyó que, para proveer la vacante de la Notaría Octava (8) del Círculo Notarial de Bucaramanga - Santander, "se debe nombrar al señor Cesar Augusto Bedoya Bedoya, Notario Segundo (2) del Círculo Notarial de Vélez – Santander", tal como consta en la certificación expedida por la Secretaría Técnica el 17 de julio de 2023.

Que soportado en la certificación de 17 de julio de 2023, la Notaría Segunda (2) del Círculo Notarial de Vélez - Santander, deberá ser provista mediante el ejercicio del derecho de preferencia, una vez se certifique la vacancia del referido círculo notarial.

Que en este orden procede nombrar al señor Cesar Augusto Bedoya Bedoya, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.671.289 de Medellín, actual Notario Segundo (2) del Círculo Notarial de Vélez - Santander, en el cargo de Notario Octavo (8) del Círculo Notarial de Bucaramanga - Santander.

En mérito de lo expuesto.

#### DECRETA:

**Artículo 1º. *Nombramiento en ejercicio del derecho de preferencia.*** Nómbrase en propiedad al señor Cesar Augusto Bedoya Bedoya, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.671.289 de Medellín, actual Notario Segundo (2) del Círculo Notarial de Vélez - Santander, en el cargo de Notario Octavo (8) del Círculo Notarial de Bucaramanga - Santander.

**Parágrafo.** El señor Cesar Augusto Bedoya Bedoya, no podrá separarse del desempeño de sus funciones como Notario Segundo (2) del Círculo Notarial de Vélez, Santander, mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo.

Continuación del Decreto "Por el cual se hace un nombramiento en propiedad, de acuerdo con las disposiciones del numeral 3º del artículo 178 del Decreto 960 de 1970, en el Círculo Notarial de Bucaramanga - Santander"

**Artículo 2º. Acreditación de documentos para posesionarse en el cargo.** Para posesionarse en el cargo, el designado debe aportar y acreditar, ante el Gobernador de Santander, la documentación de ley<sup>1</sup>.

**Artículo 3º. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

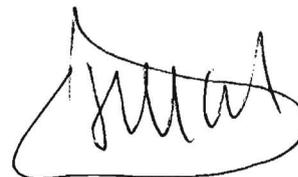
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**5 SEP 2023**



**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,**



**NÉSTOR IVÁN OSUNA PATIÑO**

<sup>1</sup> Decreto 2817 de 1974. Artículo 3º. Los demás Notarios de primera categoría y Registradores de cabecera de círculo tomarán posesión de sus cargos antes los Gobernadores, Intendentes y Comisarios de los respectivos Círculos.